



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Departamento de Adquisiciones y Contrataciones*

**MEMORANDO GADAC-ME-2623/2020**

**Para:** **Xiomara San Martín**  
Oficial de Información Pública  
Dirección de Protección al Usuario Financiero

**De** **Maritza Solera Cibrián** SOLERA CIBRIAN 16:24:19 -06'00'  
Oficial de Seguimiento de Proyectos y Contratos  
Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

**Asunto** **Información de contratos mes de diciembre 2020**

**Fecha** **29 de diciembre de 2020**

---

De conformidad a las formalidades requeridas por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), por este medio se informa que, durante el mes de **diciembre de 2020**, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones tramitó dos (2) contratos suscritos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Se adjuntan a la presente copia de ambos y se desglosa a continuación, la información de los contratos de diciembre derivados de procesos de licitación:

No.	No. Licitación	Proveedor	No. Contrato	Monto
1	LPN-CNBS-01-2020	Tecnasa Honduras, S.A.	CNBS-CSE-05/2020	L209,429.38
2	LPN-CNBS-08-2020	Componentes El Orbe, S.A.	CNBS-CSE-06/2020	L816,500.00

Atentamente.

CC: Archivo/MDSC

**CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y  
LA SOCIEDAD TECNASA HONDURAS, S.A.**

**No. CNBS-CSE-05/2020**

ESTE CONTRATO es celebrado

El día 2 de diciembre del 2020

ENTRE

(1) La **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República, con Registro Tributario Nacional No.08019003252507, con dirección para efecto de comunicaciones dirigidas a **ETHEL DERAS ENAMORADO**, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con Tarjeta de Identidad No.1401-1989-00350 y Registro Tributario Nacional No. 0801989003506, debidamente autorizada para la suscripción de este contrato mediante Resolución **GAD No.537/16-11-2020** del 16 de noviembre de 2020; y físicamente ubicada en Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C" Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico: [EDeras@cnbs.gob.hn](mailto:EDeras@cnbs.gob.hn) con copia a Fernando Neda Brito, Gerente Administrativo al correo electrónico: [JNeda@cnbs.gob.hn](mailto:JNeda@cnbs.gob.hn) (en adelante denominado "**EL COMPRADOR**"), y

(2) **TECNASA HONDURAS, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.307 del 23 de septiembre del 2011, autorizada ante los oficios del Notario Polivio Parménides Castillo Escoto, e inscrita bajo el No.62, del Tomo 691 de la Cámara de Comercio e Industria de Cortés, actualmente extractado y trasladado a Matrícula No.1648 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés como Centro Asociado al Registro Mercantil, con Registro Tributario Nacional No.05019012463075 y para efectos de comunicaciones dirigidas a **LUIS CARLOS FLORES CÁRCAMO**, en su condición de Representante Legal, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con identidad No.0801-1969-02100 y Registro Tributario Nacional No.08011969021001;



con facultades suficientes para este acto tal y como consta en el Instrumento Público No.91 del 30 de julio de 2018, autorizado ante los oficios del Notario Marco Antonio Amaya Durón, con matrícula 1648 inscrito con el No.78484 del Registro Mercantil Centro Asociado de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con dirección en Boulevard Morazán, Centro Morazán, Torre 2, Piso 18, Local 21810, en Tegucigalpa, M.D.C, teléfono (504) 2236-8181 ext.3814 y 9944-8394, correo electrónico: [luflores@tecnasa.com](mailto:luflores@tecnasa.com); (en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**").

POR CUANTO "**EL COMPRADOR**" ha llamado a licitación respecto de los Servicios de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020 "**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021**"; y ha aceptado una oferta de "**EL PROVEEDOR**" para la prestación de los servicios del Lote 1.- Adquisición y/o Renovación de Licencias y Soporte para Solución Corporativa de Protección EndPoint, con una vigencia de doce (12) meses a partir del 5 de diciembre de 2020 al 5 de diciembre de 2021, de conformidad con lo señalado en la Sección VI. Especificaciones Técnicas del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020, "**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021**" y la concesión temporal autorizada por el fabricante, por un monto total de **DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L209,429.38)**, para el primer año de contrato, valor que incluye el 15% de impuesto sobre la venta (en adelante denominado "**Precio del Contrato**").

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre "**EL COMPRADOR**" y "**EL PROVEEDOR**", y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Este Contrato;
  - (b) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC); Sección VII, páginas 83 a la 103 del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020 "**ADQUISICIÓN Y**

**RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”.**

- (c) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC); Sección VIII, páginas 104 a la 107 del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020 **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”.**
- (d) Los Requerimientos Técnicos (que comprenden los numerales: **1 Lista de Bienes y Plan de Entregas, 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento y 3. Especificaciones Técnicas** de la Sección VI. Lista de Requisitos, páginas 73 a la 77 del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020 **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”.**
- (e) Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020 **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”.**
- (f) Enmiendas No.1 y 2 Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020 **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”** del 2 de abril y 14 de julio de 2020;
- (g) Adendum No.1 del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020 **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”** del 17 de abril de 2020;
- (h) Circulares Aclaratorias 1 al 3 del del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020 **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”** del 1 de abril, 25 de julio y 30 de julio del 2020, respectivamente;
- (i) La oferta de **“EL PROVEEDOR”** y la Lista de Precios original;
- (j) Resolución **GAD No.537/16-11-2020** del 16 de noviembre de 2020, mediante la cual la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió entre otros:  
“...3. Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 03 de noviembre de 2020, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-01-2020, denominada **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA**

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”, ADJUDICAR el contrato para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-01-2020 denominada “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”, a la sociedad TECNASA HONDURAS, S.A., para el LOTE: 1. Adquisición y/o Renovación de Licencias y Soporte para Solución Corporativa de Protección EndPoint, por un monto para el año 2020 de DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.209,429.38) incluido el 15% de impuesto sobre la venta y para el año 2021 por un monto de DOSCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.206,092.31) incluido el 15% de impuesto sobre la venta, para un monto total de CUATROSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.415,521.69) incluido el 15% de impuesto sobre la venta; 4. ... 5. Facultar a la Abogada Ethel Deras Enamorado para que en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, suscriba el contrato de Licenciamiento con el representante legal de la sociedad TECNASA HONDURAS, S.A. 6. Notificar lo resuelto a las sociedades ...; TECNASA HONDURAS, S.A.; ... para los fines pertinentes. 7. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 8. La presente Resolución es de ejecución inmediata...”.

- (k) La notificación electrónica de la Resolución GAD No.537/16-11-2020 del 16 de noviembre de 2020, emitida por “EL COMPRADOR”.
- (l) Expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020: “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”.
- (m) Acuerdo No. SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública que contiene la Cláusula de Integridad, en cumplimiento a la Cláusula PRIMERA, relacionado con el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**.
- (n) Artículos 75 y 77 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del República, Ejercicio Fiscal 2020, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2019 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 31 de diciembre del 2019.
- (o) Oficio GADGA-OF-497/2020 del 28 de octubre de 2020, dirigido al Licenciado Juan David Amaya en su condición de Consultor de Renovación MCAFEE, enviado por la

Gerencia Administrativa de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en la cual se solicitó ampliar la vigencia de las licencias actuales: Grant Numbers: 12387147-NAI y 12538254-NAI; en virtud del proceso de Licitación Pública Nacional se encontraba pendiente de adjudicación.

(p) Mediante nota del 20 de noviembre de 2020, emitida por McAfee se autoriza la Concesión Temporal Para Continuar el Uso de Soporte Telefónico a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con numero de concesión Temporal No.10609273-MTG y fecha de expiración al 5 de diciembre de 2020. Dicha concesión temporal fue aprobada en relación y basada con el compromiso que la Comisión de renueve la Concesión original antes de la fecha de expiración de esta Concesión Temporal.

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que "EL COMPRADOR" hará al "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en este Contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios a "EL COMPRADOR" y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. "EL COMPRADOR" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" como contrapartida de la prestación de servicios, servicios conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial, "La Gaceta" el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública: "...**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y**

aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o

Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia...”.

7. **CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

8. Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal 2020, contenido en el Decreto Legislativo No.171-2019 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 31 de diciembre del 2019, establece:

“ARTÍCULO 75.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en ceropunto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

“Artículo 77. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en

este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.”

9. **LEY PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEJORAR LOS SERVICIOS A LA CIUDADANIA Y FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO**, que reforma los Artículos 2, 3, 27, 121, 128,129 y 153 la Ley de Contratación del Estado e incorpora por Adición los Artículos 3-A y 3-B, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero de 2014, dispone CLÁUSULA PENAL.- Artículo 3-B: los contratos que suscriba la Administración Pública deben incluir una cláusula penal en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes.
10. Conforme el Artículo 108 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano encargado de velar por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el contratista y que se cumplan los fines para los que fueron expedidas. Dichas garantías fueron solicitadas en las Condiciones Especiales del Contrato CGC: (17.1, 17.3, 17.4, 17.5)

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de “**EL COMPRADOR**”



**ETHEL DERAS ENAMORADO**

Presidenta

Comisión Nacional de Bancos y Seguros



Por y en nombre de “**EL PROVEEDOR**”



**LUIS CARLOS FLORES CÁRCAMO**

Representante Legal

Tecnasa Honduras, S.A.



**CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y  
LA SOCIEDAD COMPONENTES EL ORBE, S.A.**

**No. CNBS-CSE-06/2020**

ESTE CONTRATO es celebrado

El día 7 de diciembre del 2020

ENTRE

- (1) La **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República, con Registro Tributario Nacional No.08019003252507, con dirección para efecto de comunicaciones dirigidas a **ETHEL DERAS ENAMORADO**, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con Tarjeta de Identidad No.1401-1989-00350 y Registro Tributario Nacional No. 0801989003506, debidamente autorizada para la suscripción de este contrato mediante Resolución **GAD No.562/23-11-2020** del 23 de noviembre de 2020; y físicamente ubicada en Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C" Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico: [EDeras@cnbs.gob.hn](mailto:EDeras@cnbs.gob.hn) con copia a Fernando Neda Brito, Gerente Administrativo al correo electrónico: [JNeda@cnbs.gob.hn](mailto:JNeda@cnbs.gob.hn) (en adelante denominado "**EL COMPRADOR**"), y
  
- (2) **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.355 del 22 de septiembre del 2005, autorizada ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, e inscrita bajo el No.3, del Tomo 600 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, e inscrita con el No.2534, Folio 13236, Tomo XX del Libro de Sociedades del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con Registro Tributario Nacional No. 08019005013440 y para efectos de comunicaciones dirigidas a **TANIA YOHANA PAZ DAVID**, en su condición de Representante Legal, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, con identidad No.0801-1981-27100 y Registro Tributario Nacional No.08011981271002; con facultades suficientes para este acto tal y como

consta en el Instrumento Público No.70 del 23 de mayo de 2018, autorizado ante los oficios del Notario Ricardo Antonio Montes Belot, con matrícula 70453 inscrito con el No.46851 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., con dirección en el Edificio Torre Alfa, sexto piso ubicado en la Colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A., teléfono (504) 8826-0912, correo electrónico: [licitacioneshn@orbe.com.hn](mailto:licitacioneshn@orbe.com.hn); (en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**).

POR CUANTO **"EL COMPRADOR"** ha llamado a licitación respecto de los Servicios de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020 **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021"**; y ha aceptado una oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la prestación de los servicios del Lote Único: Renovación de Licencias para Equipos CheckPoint 5900 NGTP Appliance – HPPw/ SSD y CheckPoint Smart-1 405 NGSM Appliance, con una vigencia de doce (12) meses a partir del 27 de noviembre de 2020 al 27 de noviembre de 2021, de conformidad con lo señalado en la Sección VI. Especificaciones Técnicas del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020, **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021"**, por un monto total de **OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L816,500.00)**, valor que incluye el 15% de impuesto sobre la venta (en adelante denominado **"Precio del Contrato"**).

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **"EL COMPRADOR"** y **"EL PROVEEDOR"**, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Este Contrato;
  - (b) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC); Sección VII, páginas 68 a la 86 del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020 **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021"**.

- (c) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC); Sección VIII, páginas 87 a la 89 del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020 **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021”**.
- (d) Los Requerimientos Técnicos (que comprenden los numerales: **1 Lista de Bienes y Plan de Entregas, 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento y 3. Especificaciones Técnicas** de la Sección VI. Lista de Requisitos, páginas 59 a la 64 del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020 **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021”**.
- (e) Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020 **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021”**.
- (f) La oferta de **“EL PROVEEDOR”** y la Lista de Precios original;
- (g) Resolución **GAD No.562/23-11-2020** del 23 de noviembre de 2020, mediante la cual la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió entre otros:
- “...1. Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 16 de noviembre de 2020, para Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020 denominada **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020- 2021”**, ADJUDICAR el contrato para la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020 denominada **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021”** a la Sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** Lote Único: Renovación de Licencias para Equipos CheckPoint 5900 NGTP Appliance – HPP w/ SSD y CheckPoint Smart-1 405 NGSM Appliance, por un monto de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.816,500.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta. Duración de licencias: Doce (12) meses a partir del día siguiente de la fecha de expiración actual **2.** Facultar a la Abogada Ethel Deras Enamorado para que en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, suscriba el contrato de Licenciamiento con el representante legal de la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** **3.** Notificar lo resuelto a la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** para los fines pertinentes. **4.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata...”

- (h) La notificación electrónica de la Resolución **GAD No.562/23-11-2020** del 23 de noviembre de 2020, emitida por **"EL COMPRADOR"**.
- (i) Expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2020: **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NGFW DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑO 2020-2021"**.
- (j) Acuerdo No. SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública que contiene la Cláusula de Integridad, en cumplimiento a la Cláusula PRIMERA, relacionado con el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**.
- (k) Artículos 75 y 77 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del República, Ejercicio Fiscal 2020, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2019 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 31 de diciembre del 2019.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que **"EL COMPRADOR"** hará al **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar los servicios a **"EL COMPRADOR"** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. **"EL COMPRADOR"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** como contrapartida de la prestación de servicios, servicios conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial, "La Gaceta" el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública: **"...CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN**

**CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas

disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia...”.

7. **CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

8. Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal 2020, contenido en el Decreto Legislativo No.171-2019 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 31 de diciembre del 2019, establece:

“ARTÍCULO 75.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en ceropunto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

“Artículo 77. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los

gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.”

9. **LEY PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEJORAR LOS SERVICIOS A LA CIUDADANIA Y FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO**, que reforma los Artículos 2, 3, 27, 121, 128, 129 y 153 la Ley de Contratación del Estado e incorpora por Adición los Artículos 3-A y 3-B, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero de 2014, dispone CLÁUSULA PENAL.- Artículo 3-B: los contratos que suscriba la Administración Pública deben incluir una cláusula penal en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes.
10. Conforme el Artículo 108 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano encargado de velar por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el contratista y que se cumplan los fines para los que fueron expedidas. Dichas garantías fueron solicitadas en las Condiciones Especiales del Contrato CGC: (17.1, 17.3, 17.4, 17.5)

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de



**ETHEL DERAS ENAMORADO**

Presidenta

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Por y en nombre de **"EL PROVEEDOR"**

**TANIA YOHANA PAZ DAVID**

Representante Legal

Componentes El Orbe, S.A.

